

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLINICOS QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARECHIGA, DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No. 2 ING. JUAN CELADA SALMÓN, LERMA EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL" REPRESENTADO POR LA L.A.E. MARICELA AMPARO AVILA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- POR PARTE DE "EL IMIEM"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA SALUD CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.13 Y 2.14 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- QUE EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SIGNAR EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CINICOS, COMO APODERADO GENERAL DEL "IMIEM" EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ACUERDO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 297 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.13 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO TIENE ENTRE SUS OBJETOS, LA INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD.

I.4.- QUE ESTÁ CONFORME EN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO. A EFECTO DE QUE LOS ESTUDIANTES DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL DE "EL PLANTEL" ACCEDAN A LA ENSEÑANZA EN "EL IMIEM"

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN PASEO COLON SIN NÚMERO ESQUINA GENERAL FELIPE ÁNGELES. COLONIA VILLA HOGAR, C.P.50170 EN LA CIUDAD TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO.



## II.- DECLARA "EL PLANTEL"

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.2.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL PROFR. LAURO RENDÓN CASTREJON, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA L.A.E. MARICELA AMPARO ÁVILA LOZANO, FUE DESIGNADA DIRECTORA ESCOLAR, QUIEN EN REPRESENTACIÓN DE "EL PLANTEL" Y CON FUNDAMENTO EN SU REGLAMENTO INTERNO TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS DE ESTA NATURALEZA.

II.3.- QUE TIENE LA CLAVE ESTATAL 003TTEETUD0038, CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 15ECT0043G Y REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES CON EXPEDIENTE 15-00143.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO, SANTA MARÍA TLALMIMILPAN , CÓDIGO POSTAL 52000.

II.5.- QUE COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIENE ENTRE OTRAS FINALIDADES:

A).- FORMAR LOS RECURSO HUMANOS Y CAPACITARLOS TÉCNICAMENTE PARA APOYAR EL DESARROLLLO DE SU REGIÓN EN LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS SOCIALMENTE NECESARIOS,

B).- ESTABLECER LOS MEDIOS PARA CONECTAR SISTEMÁTICAMENTE LA TEORIA EDUCATIVA DEL AREA, CLÍNICA CON LA PRÁCTICA PARA PODER ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA DE "EL PLANTEL",

C).- TENER COMO NORMA ACADÉMICA, MANTENER AL ESTUDIANTADO ACTUALIZADO RESPECTO AL ÁREA CLÍNICA,

D).- RESPONDER CON EFICACIA A LAS NECESIDADES QUE PLANTEAN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN EN CUANTO A LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS CLÍNICOS,

E).- OFRECER A LOS ESTUDIANTES UN ABANICO DE ALTERNATIVAS PARA VINCULARLOS CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS,

F).- INVOLUCRAR A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA COMPLETAR EL PROCESO FORMATIVO DEL ESTUDIANTE Y CONSOLIDAR LOS PERFILES DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA,

G).- ENTENDER LA INSERCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO CON EL CONTEXTO DE LA REALIDAD SOCIAL COMO EL RESULTADO DE LA CONVERGENCIA DE VOLUNTADES Y ESFUERZOS DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE LA HACE POSIBLE,

II.6.- QUE CON EL PROPÓSITO DE DISPONER DE UN INSTRUMENTO QUE FACILITE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE CICLOS CLÍNICOS HA DETERMINADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICO CON "EL IMIEM"

A FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONCERTADAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN MATERIA DE CICLOS CLINICOS ES LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE "EL IMIEM" CON "EL PLANTEL" PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONCERTADAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DURANTE EL PERIODO DE CICLOS CLÍNICOS.

### SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL IMIEM"

A).- FACILITAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE CICLOS CLÍNICOS, LA INTEGRACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS,

B).- OTORGAR LAS SEDES CON VIGENCIA DE DOS AÑOS,

C).- OTORGAR EL USO DE LOS CICLOS, CON CARÁCTER DE SEDE, SUBSEDE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS GENERALES Y ESPECIFICOS DE:

**PROGRAMA: CICLOS CLÍNICOS**

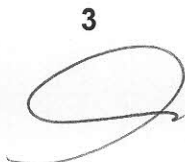
**SEDE**

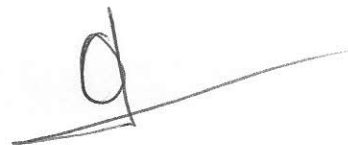
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA

APLICA EL PROCESO DE ENFERMERÍA EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LA VIDA

HOSPITAL PARA EL NIÑO



3  




D).- PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS,

E).- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN,

F).- APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONDUCENTES, CUANDO EL CASO LO AMERITE.

### **TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PLANTEL”**

A).- PRESENTAR ANTE “EL IMIEM” LA SOLICITUD DE CICLOS CLÍNICOS CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES,

B).- ABSTENERSE DE UTILIZAR CICLOS QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS,

C).- RESPETAR EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN DE SALUD PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES TEÓRICO PRÁCTICAS,

D).- SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS,

E).- DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SIN INTERFERIR CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIDAD,

F).- UTILIZAR EL CICLO CLÍNICO SOLAMENTE PARA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO,

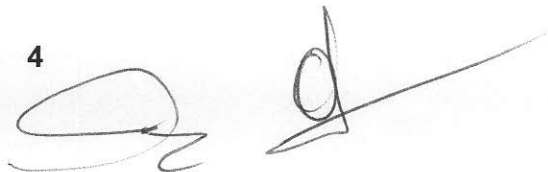
G).- ABSTENERSE DE UTILIZAR EL CICLO CLÍNICO PARA LAS ACTIVIDADES TEORICO GRUPALES (DENTRO DEL AREA DE PACIENTES),

H).- CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACION DE LOS ESTUDIANTES POR SERVICIO,

I).- ASIGNAR ÚNICAMENTE UN GRUPO DE ALUMNOS POR UNIDAD, SALVO EN EL CASO EN QUE EXISTAN MÚLTIPLOS PROPORCIONALES DE LOS MENCIONADOS EN LAS NORMAS EN MATERIAS DE CICLOS CLÍNICOS,

J).- NO EXCEDER EL NÚMERO DE ALUMNOS PERMITIDO PARA LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS EN EL AULA Y PRÁCTICAS,

K).- COADYUVAR EN LAS APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONDUCENTES CUANDO EL CASO LO AMERITE,



L).- OTORGAR A LOS PROFESORES LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES,

M).- DAR A LOS PROFESORES LOS APOYOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS, SEGÚN EL CASO CONCRETO,

N).- PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS, QUE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

**CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

A).- LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS,

B).- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE OBLIGAN A OBSERVAR LAS NORMAS OPERATIVAS EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS, ASI COMO AJUSTARSE AL CONTENIDO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, INSTRUMENTOS ADJUNTOS QUE LO INTEGRAN Y SON DE SU CONOCIMIENTO, MISMO QUE RATIFICAN Y REPRODUCEN PARA DEBIDA CONSTANCIA,

C).- EL "IMIEM" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, ESTABLECE COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y/O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES Y EXIGENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE DERECHO A SU SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA.

**QUINTA .-** LAS QUEJAS Y OMISIONES CON MOTIVO DE DERECHO ILÍCITO QUE LLEGAREN A SUSCITARSE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN ATENDIDAS DIRECTAMENTE POR "EL IMIEM" QUIEN LAS CANALIZARÁ A SU ÁREA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE FINCAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

**SEXTA.-** PARA EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, LA PARTE AFECTADA DARÁ AVISO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA RESPONSABLE PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO Y SI TRANSCURRIDO DICHO TIEMPO, SE ABSTIENE DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANAR LA OMISIÓN, SE DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMIEM".



5



**SEPTIMA.- DURACIÓN.-** EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y SU DURACIÓN SERÁ POR DOS AÑOS, PUDIENDOSE RENOVAR POR OTRO PERIODO IGUAL, PREVIO AVISO DE UNA DE LAS PARTES CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**OCTAVA.-** LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LAS PARTES CON SUS TRABAJADORES QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN PATRONAL, AÚN CUANDO LA ACTIVIDAD LABORAL SE DESARROLLE EN EL DOMICILIO DE LA OTRA PARTE.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES:**

A).- DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CON ALUMNOS DE UNA SOLA ESCUELA,

B).- ASISTIR A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE "EL PLANTEL"

**DECIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** LAS PARTES MANIFIESTAN, QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, NO CONCORRE OTRO FIN MÁS QUE LA COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL, MOTIVO POR EL CUAL LO NO PREVISTO TODO CONFLICTO QUE RESULTE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO, POR ESCRITO Y ESTE PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS POR TRIPPLICADO, CONSTANTE DE SEIS FOJAS CADA UNO, AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL IMIEM"

DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ.  
DIRECTOR GENERAL

DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARECHIGA.  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

